	<b>Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines</b>					
	<b>Reglamento de inversiones de la Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y Afines.</b>					
<b>Código:</b>	RE-003	<b>Versión:</b>	10	<b>Fecha:</b>	Mayo 2026	Página 1 de 16


<b>Organización</b>	<b>Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y Desarrollo Comunal y Afines</b>
<b>Reglamento</b>	<b>Reglamento de Inversiones</b>
Hecho por:	Berta Calvo Jiménez
Revisado por:	Comité de Inversiones
Aprobado por:	Junta Directiva

<b>Cargo en la Organización</b>	<b>Nombre responsable</b>	<b>Firma</b>
Gerente de ASEBANPO	<b>Berta Calvo Jiménez</b>	
Presidente de la Junta Directiva	<b>Jeffry Herrera Perez</b>	
Secretario (a) de Junta Directiva	<b>Yamileth Marchena Borges</b>	
<b>Fecha de publicación</b>		<b>22 de mayo 2026</b>

---

#### INFORMACIÓN DE USO INTERNO

*La información contenida en este documento es de uso interno y sólo puede darse a conocer a los funcionarios de ASEBANPO en general, a través de métodos autorizados.*


	<b>Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines</b>					
	<b>Reglamento de inversiones de la Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y Afines.</b>					
<b>Código:</b>	RE-003	<b>Versión:</b>	10	<b>Fecha:</b>	Mayo 2026	Página 2 de 16

<b>Control de cambios</b>		
<b>Fecha de actualización</b>	<b>Versión</b>	<b>Descripción del cambio</b>
marzo 2015	1	Creación del reglamento
Noviembre 2018	2	Modificación integral del reglamento.
Febrero 2019	6	Modificación de la Integración y Sesiones del Comité
Mayo 2019	4	Límites relacionados con las Cooperativas
Septiembre 2019	5	Inclusión de límite de inversión según patrimonio de cada Cooperativa y Salidas Masivas
Julio 2020	6	Modificación del artículo 16. De la venta de títulos.
Noviembre 2021	7	Modificación del artículo 17. De salidas masivas
Enero 2025	8	Ver anexo de cambios. Cambios en todo el reglamento de inversiones
Marzo 2026	9	Incorporación de las Asociaciones mutualistas como opciones de inversión. Categoría E
Mayo 2026	10	Incorporación de las empresas financieras no bancaria como opciones de inversión. Categoría E

---

#### **INFORMACIÓN DE USO INTERNO**

*La información contenida en este documento es de uso interno y sólo puede darse a conocer a los funcionarios de ASEBANPO en general, a través de métodos autorizados.*

	<b>Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines</b>					
	<b>Reglamento de inversiones de la Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y Afines.</b>					
<b>Código:</b>	RE-003	<b>Versión:</b>	10	<b>Fecha:</b>	Mayo 2026	Página 3 de 16

# REGLAMENTO DE INVERSIONES DE LA ASOCIACION SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DEL BANCO POPULAR Y AFINES

## CAPITULO I Disposiciones generales

### Artículo 1º—**Finalidad.**

El presente Reglamento se emite con fundamento en lo establecido en el Capítulo II, artículo 4 y Capítulo VI, artículo 21 de los estatutos de ASEBANPO con la finalidad de normar las actuaciones del Comité de inversiones, nombrado por la Junta Directiva de ASEBANPO.

### Artículo 2º—**Marco Legal.**

La actividad a que se refiere este Reglamento se registrará por lo indicado en el artículo 1 del presente Reglamento y las políticas y reglamentos que emita la Junta Directiva de ASEBANPO.

### Artículo 3º—**Objetivo del Reglamento.**

Establecer los lineamientos para las inversiones que realice la Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y Desarrollo Comunal y Afines (ASEBANPO) buscando incrementar el valor real de la cartera de inversiones, teniendo como objetivos principales, la liquidez y la rentabilidad, analizando las condiciones de mercado, así como una administración del portafolio de inversiones orientadas a los principios de riesgo y rendimiento.


### Artículo 4º—**Alcance del Reglamento.**

El presente reglamento aplica a los recursos de los asociados y establece las disposiciones generales en materia de inversiones, de tal forma que sean compatibles con las necesidades de liquidez y se guarde un adecuado equilibrio entre rentabilidad y riesgo, así

---

#### INFORMACIÓN DE USO INTERNO

*La información contenida en este documento es de uso interno y sólo puede darse a conocer a los funcionarios de ASEBANPO en general, a través de métodos autorizados.*

	<b>Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines</b>					
	<b>Reglamento de inversiones de la Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y Afines.</b>					
<b>Código:</b>	RE-003	<b>Versión:</b>	10	<b>Fecha:</b>	Mayo 2026	Página 4 de 16

como las disposiciones para conformar el Comité de Inversiones, sus deberes y atribuciones.

Las inversiones se realizarán en:

- A. El mercado nacional.
- B. Valores del Gobierno, Banco Central de Costa Rica, entidades financieras reguladas tanto del sector público y sector privado.
- C. Moneda nacional y monedas extranjeras.
- D. Créditos para los asociados con garantía real (Art 19 Estatutos).

Artículo 5º—**Definiciones.** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

**Activo financiero:** instrumento financiero que otorga a su comprador el derecho de recibir ingresos futuros por parte del vendedor, es decir, es un derecho sobre los activos reales del emisor y el efectivo que generan. Pueden ser emitidos por cualquier unidad económica (empresa, gobierno, etc.)

**Bonos de deuda estandarizados:** Las empresas privadas y las entidades gubernamentales requieren obtener recursos para expandirse o desarrollarse y para financiar el gasto público, en el caso de las segundas. Una forma de obtener dichos recursos es mediante la emisión de títulos de deuda a través del mercado de valores. Por tanto, un bono de deuda es un tipo de valor financiero que representa un préstamo otorgado por un inversor a un emisor, que puede ser un gobierno, una corporación u otra entidad. El emisor se compromete a pagar al titular del bono un interés periódico, conocido como cupón, y a devolver el valor nominal del bono en la fecha de vencimiento


**Empresa financiera no bancaria:** Organización o empresa que actúa como intermediaria en el mercado del dinero. Su función principal es ofrecer servicios económicos como la captación de ahorros, la gestión de inversiones y el otorgamiento de préstamos o créditos a personas y empresas.

**Fondos de inversión:** Cartera de valores con cotización bursátil perteneciente a un conjunto de inversionistas. Se crea con el aporte patrimonial de un cierto número de inversionistas individuales, para destinar dichos recursos a la inversión en activos con características preestablecidas. Quien ingresa a un fondo adquiere una o varias participaciones, las cuales están distribuidas en forma proporcional a sus aportes. Este instrumento busca que el pequeño inversionista participe de los beneficios derivados de

---

#### INFORMACIÓN DE USO INTERNO

*La información contenida en este documento es de uso interno y sólo puede darse a conocer a los funcionarios de ASEBANPO en general, a través de métodos autorizados.*

	<b>Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines</b>					
	<b>Reglamento de inversiones de la Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y Afines.</b>					
<b>Código:</b>	RE-003	<b>Versión:</b>	10	<b>Fecha:</b>	Mayo 2026	Página 5 de 16

las inversiones a gran escala (rentabilidad y diversificación del riesgo). En Costa Rica, solo pueden ser gestionados por una sociedad administradora de fondos de inversión.

**Inversionistas en la plataforma:** Son personas jurídicas que cuentan con recursos económicos y son quienes negocian de manera directa, en privado y a título personal en la plataforma, operaciones de factoreo (descuento de facturas) y se constituyen en usuarios de la plataforma de Masterzon.

**Límites:** Restricciones que se le aplican a la cartera de inversiones, que pueden referirse a la concentración por emisión, emisor, tipo de instrumento, moneda y mercado, establecidos en las disposiciones normativas o políticas de Inversión aprobadas por la Junta Directiva de ASEBANPO.

**Liquidez:** Facilidad que tiene el tenedor de un activo para transformarlo en dinero en cualquier momento.

**Masterzon:** Masterzon CR S.A, con cédula jurídica 3-101-727041, es la empresa desarrolladora, propietaria y organizadora de la plataforma Masterzon (en adelante La Plataforma), donde se negocian operaciones de descuento de facturas. Adicionalmente, Masterzon es la empresa responsable de realizar las debidas diligencias de las solicitudes de descuento de facturas, estudio de los pagadores, trámites de los documentos legales requeridos, presentación física de las cesiones de derechos económicos y las correspondientes gestiones de cobro.

**Mercado Nacional:** Plaza de negociación domiciliada en Costa Rica, donde se realizan operaciones con valores emitidos por entidades costarricenses que se encuentre bajo la supervisión del CONASSIF o extranjeras inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.


**Mercado primario:** Es el mercado en que son colocados los valores por primera vez. Sus operaciones constituyen compraventas a través de las cuales los valores son emitidos e ingresan al mercado de valores.

**Mercado secundario:** Mercado en el que se negocian valores previamente emitidos y en circulación. El vendedor de los valores ya no es el emisor, sino un inversionista o un intermediario.

---

#### INFORMACIÓN DE USO INTERNO

*La información contenida en este documento es de uso interno y sólo puede darse a conocer a los funcionarios de ASEBANPO en general, a través de métodos autorizados.*

	<b>Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines</b>					
	<b>Reglamento de inversiones de la Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y Afines.</b>					
<b>Código:</b>	RE-003	<b>Versión:</b>	10	<b>Fecha:</b>	Mayo 2026	Página 6 de 16

**Pagadores en la plataforma:** Son personas jurídicas de derecho público o del sector privado costarricense e internacional, obligados al pago de facturas y otros documentos mercantiles que contienen derechos económicos con un plazo por vencer y a nombre de quien se emitió el documento transado en la plataforma de Masterzon.

**Plataforma:** Plataforma de Masterzon de acceso por medio de un enlace de internet en la cual distintas empresas proveedoras de bienes y servicios negocian el descuento de sus facturas con inversionistas institucionales. Los derechos de cobros de dichas facturas son cedidos al fideicomiso para que sean liquidadas conforme a las reglas establecidas en la plataforma.

**Prospecto de inversión:** Documento, exigido en Costa Rica por la Superintendencia General de Valores, que debe contener información sobre las principales características y condiciones de las emisiones que se registran y de la empresa emisora, el fondo de inversión o la sociedad administradora en cuestión. Su presentación es requisito para la autorización de la emisión o el fondo y constituye una parte integrante de la relación contractual entre el inversionista y la empresa emisora o sociedad administradora.

**Recompra:** Operación en la que una persona (comprador a plazo) vende un valor hoy y se compromete a recomprarlo de nuevo en un plazo determinado, reconociéndole a su contraparte (vendedor a plazo) un rendimiento por el tiempo que estuvo vigente el contrato.

**Reporto:** Operación de crédito a corto plazo, que consiste en la inversión de valores por un plazo determinado, vencido el cual el inversionista se obliga a devolver los mismos u otros de la misma especie, cantidad y emisor a la contraparte, por un precio generalmente superior al negociado en la primera operación.


**Recursos de los asociados:** Se define en el Art 18 de los Estatutos como los recursos con los que contará ASEBANPO entre ellos el ahorro del 4% sobre el sueldo bruto de los asociados; el ahorro voluntario de los asociados adicional al ahorro del 4%; el aporte del patrono de los asociados del 5.33% del sueldo bruto reportado a la CCSS; las donaciones, herencias, legados, derechos o subvenciones que reciba; cualquier otro recurso que pueda aceptar.

**Riesgo:** La posibilidad de ocurrencia de un evento con impacto negativo sobre el cumplimiento de los objetivos de la organización, o efecto de la incertidumbre sobre la consecución de los objetivos.

---

#### INFORMACIÓN DE USO INTERNO

*La información contenida en este documento es de uso interno y sólo puede darse a conocer a los funcionarios de ASEBANPO en general, a través de métodos autorizados.*

	<b>Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines</b>					
	<b>Reglamento de inversiones de la Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y Afines.</b>					
<b>Código:</b>	RE-003	<b>Versión:</b>	10	<b>Fecha:</b>	Mayo 2026	Página 7 de 16

**Valores:** Los títulos valores, así como cualquier otro derecho económico o patrimonial, incorporado o no en un documento que, por su configuración jurídica y régimen de transmisión, sea susceptible de negociación en un mercado de valores.

**Ventanilla del emisor:** Red de distribución de valores organizada por el emisor para colocar directamente la totalidad o una parte de sus emisiones.

Artículo 6º—**De la integración y sesiones del Comité:**

El Comité de Inversiones será nombrado por la Junta Directiva de ASEBANPO y estará integrado por:

- a) El Tesorero (a) de la Junta Directiva de ASEBANPO, quien fungirá como Coordinador del Comité, en ausencia de éste podrá fungir como Coordinador el miembro de Junta Directiva de ASEBANPO con mayor jerarquía.
- b) Dos miembros de Junta Directiva de ASEBANPO adicionales que serán nombrados por Junta Directiva de ASEBANPO.
- c) Máximo dos miembros adicionales que saldrán entre los asociados de la Asociación, que serán nombrados por Junta Directiva de ASEBANPO, donde al menos uno con experiencia comprobada en inversiones y/o mercados bursátiles para un periodo máximo de dos años y podrán ser reelectos indefinidamente.
- d) El Gerente General de ASEBANPO participará con voz, pero sin voto. Y será el responsable de la ejecución los acuerdos emitidos por el Comité de Inversiones.
- e) La comisión puede invitar a expertos en la materia para discutir temas particulares que consideren de interés.
- f) Se deberá convocar a todas las sesiones del Comité, a los fiscales y representantes de la administración.

Artículo 7º—**De las funciones y responsabilidades del Comité.**

El Comité de Inversiones de ASEBANPO, es el órgano responsable del cumplimiento de lo establecido en este y su supervisión corresponderá a la Junta Directiva de ASEBANPO.


Las políticas de inversión de la Asociación serán propuestas por el Comité de Inversiones, aprobadas por la Junta Directiva de ASEBANPO y ejecutadas por la Administración de ASEBANPO.

El Comité tendrá las siguientes responsabilidades y funciones:

---

**INFORMACIÓN DE USO INTERNO**

*La información contenida en este documento es de uso interno y sólo puede darse a conocer a los funcionarios de ASEBANPO en general, a través de métodos autorizados.*

	<b>Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines</b>					
	<b>Reglamento de inversiones de la Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y Afines.</b>					
<b>Código:</b>	RE-003	<b>Versión:</b>	10	<b>Fecha:</b>	Mayo 2026	Página 8 de 16

- a) Proponer, para la aprobación de la Junta Directiva de ASEBANPO, las disposiciones normativas de inversión de recursos financieros, las cuales deberán considerar criterios de diversificación por valores, plazos, montos, moneda y emisores, así como procurar lograr un equilibrio entre liquidez, rentabilidad y riesgo.
- b) Cumplir con las leyes, el Estatuto de ASEBANPO y reglamentos relativos a las atribuciones de este órgano.
- c) Cumplir con las disposiciones normativas de inversión aprobadas por la Junta Directiva de ASEBANPO, y las políticas de inversión incorporadas en este Reglamento.
- d) Procurar contar con el conocimiento del entorno macroeconómico nacional e internacional, así como las oportunidades y amenazas relacionadas con el objetivo de aplicarlo a las decisiones de inversión.
- e) Evaluar y tomar decisiones sobre las alternativas de inversión.
- f) Conocer la información financiera que deben presentar las entidades financieras privadas supervisadas en que se mantienen inversiones, al menos una vez al año.
- g) A partir de los reportes entregados por el Gerente General, el comité procederá con los análisis y consideraciones particulares y decidirá, al menos cada mes, la estrategia general de inversiones, con base en los lineamientos establecidos.
- h) Presentar un reporte mensual a Junta Directiva de ASEBANPO sobre la cartera de inversiones.
- i) Asegurar el cumplimiento de los acuerdos del comité.
- j) Solicitar a los autorizados de la Junta Directiva, la firma de los documentos necesarios para la actualización de expedientes o nuevas aperturas con las entidades financieras permitidas y reguladas en el presente Reglamento.

**Artículo 8°— Funciones del Coordinador:**

- a. Coordinar con la Dirección Ejecutiva la convocatoria y confección del orden del día, presidir, levantar las reuniones del Comité y dirigir sus deliberaciones.
- b. Cuando se dé una votación y el resultado es un empate, el asunto se someterá nuevamente a votación y si persiste, quien actúe como coordinador decidirá con su doble voto.


Someter a conocimiento del Comité los hechos relevantes que le sean informados por el Gerente General.

**Artículo 9°—Responsabilidades del Gerente General.**

---

**INFORMACIÓN DE USO INTERNO**

*La información contenida en este documento es de uso interno y sólo puede darse a conocer a los funcionarios de ASEBANPO en general, a través de métodos autorizados.*

	<b>Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines</b>					
	<b>Reglamento de inversiones de la Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y Afines.</b>					
<b>Código:</b>	RE-003	<b>Versión:</b>	10	<b>Fecha:</b>	Mayo 2026	Página 9 de 16

El Gerente General, será el responsable de:

- a) Ejecutar las estrategias de inversión, aprobadas por el Comité de Inversiones.
- b) Llevar el control de las compras y ventas de valores realizadas, de conformidad con los parámetros definidos en el presente Reglamento y brindar la información sobre las transacciones realizadas que le requiera el comité.
- c) Informar mensualmente al Comité de Inversiones, del cumplimiento de los límites establecidos en el presente reglamento.
- d) Informar al Comité de Inversiones de la evolución de las rentabilidades, los riesgos asociados y el comportamiento en el último periodo de las inversiones.
- e) Comunicar al Coordinador del Comité de Inversiones cualquier hecho relevante que afecte a las inversiones de la cartera, con un plazo máximo de 24 horas después de conocido el hecho.
- f) Analizar e identificar las oportunidades de inversión de acuerdo con las directrices del Comité y las políticas de inversión.
- g) Ejecutar, dar seguimiento y comunicar al comité trimestralmente el estado del cumplimiento de los acuerdos emitidos por éste.
- h) Preparar y proporcionar la documentación necesaria para la celebración de cada sesión del Comité.
- i) Proponer directrices al comité respecto a las políticas de inversión, límites y mecanismos de inversión de conformidad con la Ley Solidarista y los Estatutos de ASEBANPO y demás normativas aplicables.

### **CAPÍTULO III**

#### **Políticas de Inversión.**


**Artículo 10. —Concentración por tipo de moneda:**

Se deberá mantener como mínimo un 90% del total de la cartera de ASEBANPO en valores emitidos en colones costarricenses.

---

#### **INFORMACIÓN DE USO INTERNO**

*La información contenida en este documento es de uso interno y sólo puede darse a conocer a los funcionarios de ASEBANPO en general, a través de métodos autorizados.*

	<b>Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines</b>					
	<b>Reglamento de inversiones de la Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y Afines.</b>					
<b>Código:</b>	RE-003	<b>Versión:</b>	10	<b>Fecha:</b>	Mayo 2026	Página 10 de 16

Se podrá mantener como máximo un 10% del total de la cartera de ASEBANPO en valores emitidos en otras monedas. Dicha moneda (s) seleccionada (s) dependerán de previo criterio razonado del Comité de Inversiones de ASEBANPO.

Artículo 11. —**Emisores Autorizados:**

Se definen las siguientes categorías para los emisores autorizados:

**Categoría A:** Gobierno de Costa Rica, Banco Central de Costa Rica.

**Categoría B:** Bancos Comerciales del Estado y Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

**Categoría C:** Fondos de inversiones locales cuyo prospecto indique que su cartera de inversión sea 100% en títulos valores emitidos por emisores categoría A y B.

**Categoría D:** Bancos privados

**Categoría E:** Organizaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito, Asociaciones mutualistas de Ahorro y prestamos, y Empresas Financieras no Bancarias supervisadas por la SUGEF.

**Categoría F:** Plataforma Masterzon, mediante un Fideicomiso especializado inscrito ante SUGEF dedicado al descuento de facturas.

Artículo 12. —**Inversiones permitidas y su concentración:**


- a. Hasta un 100%, en valores emitidos por emisores Categoría A, B y C.
- b. Hasta un 40%, en valores emitidos por emisores Categoría D y E, siendo que la concentración máxima en la Categoría E no puede superar el 25%.
- c. Hasta un 5% en operaciones de recompra o reportos cuya garantía se encuentre respaldada en instrumentos emitidos por emisores Categoría A, B y D.
- d. Hasta un 1% en la Categoría F.
- e. Mínimo de un 3% en instrumentos de alta liquidez.

Artículo 13. —**Concentración máxima por Emisor.**

---

**INFORMACIÓN DE USO INTERNO**

*La información contenida en este documento es de uso interno y sólo puede darse a conocer a los funcionarios de ASEBANPO en general, a través de métodos autorizados.*

	<b>Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines</b>					
	<b>Reglamento de inversiones de la Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y Afines.</b>					
<b>Código:</b>	RE-003	<b>Versión:</b>	10	<b>Fecha:</b>	Mayo 2026	Página 11 de 16

<b>Categoría A y B:</b>	<b>100%</b>
<b>Categoría C:</b>	<b>30%</b>
<b>Categoría D:</b>	<b>15%</b>
<b>Categoría E:</b>	<b>8%</b>
<b>Categoría F:</b>	<b>15%</b>

**Artículo 14. —Límites relacionados Categoría C, Categoría D; Categoría E y Categoría F.**

Se podrá invertir como máximo en Bancos Privados el 3% de su patrimonio al último cierre contable reportado en la plataforma SUGEF.

Importante realizar el análisis de la suficiencia patrimonial mínima para invertir en Bancos Privados y Públicos, establecido por SUGEF, considerando los últimos seis meses. (mínimo normalidad 2) A la fecha de este Reglamento la misma corresponde a un 12%.

Cuando se quiera invertir en un Banco Público y Privado, debe realizarse un análisis previo de los estados financieros reportados en la SUGEF, a fin de evaluar sus principales indicadores: cartera de crédito, mora en crédito, gastos administrativos entre activos y gastos administrativos entre utilidad operativo; rentabilidad sobre el patrimonio, reservas y estimaciones.

**Categoría E:**

Se podrá invertir como máximo en cada cooperativa, asociación mutualista y Empresas Financieras no Bancarias;

- a) Límite de inversión según patrimonio.


Se podrá invertir en cada Cooperativa o asociación mutualista y Empresas Financieras no Bancarias: un porcentaje máximo del 3% de su patrimonio al último cierre contable reportado en la plataforma SUGEF.

- b) Análisis de Cooperativas, asociaciones mutualistas de ahorro y préstamos y Empresas Financieras no Bancarias:

---

**INFORMACIÓN DE USO INTERNO**

*La información contenida en este documento es de uso interno y sólo puede darse a conocer a los funcionarios de ASEBANPO en general, a través de métodos autorizados.*

	<b>Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines</b>					
	<b>Reglamento de inversiones de la Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y Afines.</b>					
<b>Código:</b>	RE-003	<b>Versión:</b>	10	<b>Fecha:</b>	Mayo 2026	Página 12 de 16

Se establecerá un ranking de cooperativas, Asociaciones mutualistas de Ahorro y prestamos, y Empresas Financieras no Bancarias, supervisadas por la SUGEF, el cual estará compuesto por las 10 cooperativas, asociaciones mutualistas y empresas financieras no bancarias de mayor patrimonio registrado en SUGEF.

El mismo deberá ser actualizado de forma trimestral con corte los meses marzo, junio, septiembre y diciembre.

La suficiencia patrimonial mínima para invertir en Cooperativas, Asociaciones Mutualistas y Empresas Financieras no Bancarias, establecido por SUGEF, considerando los últimos seis meses. A la fecha de este Reglamento corresponde a un 12%. (mínimo normalidad 2)

Se evaluará como mínimo los siguientes indicadores: suficiencia patrimonial, rentabilidad sobre capital (ROE), apalancamiento (activo entre patrimonio), mora en crédito (cartera atrasada entre cartera vigente), estimaciones por deterioro de la cartera, cartera de crédito entre activo total, intermediación financiera (gasto por intermediación financiera entre ingreso por intermediación financiera) y gastos administrativos entre utilidad operativo, comparándose el resultado de cada entidad con el mejor resultado dependiendo del indicador analizado.

Se podrá invertir un porcentaje máximo de concentración por cooperativa y Asociación mutualista, Empresas Financieras no Bancarias, el cual será calculado sobre el saldo total de la cartera de inversiones, de la siguiente manera:


<b>Puesto en el ranking</b>	<b>Porcentaje máximo de concentración</b>
Del 1 al 5	8%
Del 6 al 10	3%
Del 11 al 15	0%

De existir cambios en la posición de las cooperativas, asociaciones mutualistas y empresas financieras no bancarias que modifique el porcentaje máximo de concentración, siendo el nuevo porcentaje menor al anterior, debe ajustarse el porcentaje conforme se vayan dando los vencimientos de dicha cooperativa, Empresas Financieras no Bancarias o Asociación mutualista, así como documentar y evidenciar las causas de dicho cambio.

---

#### **INFORMACIÓN DE USO INTERNO**

*La información contenida en este documento es de uso interno y sólo puede darse a conocer a los funcionarios de ASEBANPO en general, a través de métodos autorizados.*

	<b>Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines</b>					
	<b>Reglamento de inversiones de la Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y Afines.</b>					
<b>Código:</b>	RE-003	<b>Versión:</b>	10	<b>Fecha:</b>	Mayo 2026	Página 13 de 16

Cuando se quiera invertir en una cooperativa, empresas financieras no bancarias o asociación mutualista por primera vez, debe realizarse un análisis previo de los estados financieros al último cierre contable auditado y últimos 36 meses reportados en la SUGEF.

### **Categoría F:**

#### **Inversión por medio de la plataforma Masterzon:**

Plataforma por medio de la cual distintas empresas proveedoras de bienes y servicios negocian el descuento de sus facturas con inversionistas institucionales. Los derechos de cobros de dichas facturas son cedidos al fideicomitente para que sean liquidadas conforme a las reglas establecidas en la plataforma.

Se podrá invertir un porcentaje máximo del 1% del Portafolio de Inversiones, con una concentración máxima del 15% por pagador y a un plazo máximo de 90 días donde el rendimiento total anual neto promedio no sea menor al rendimiento anual de la cartera de inversiones al último mes con cierre contable.

Para plazos mayores, porcentaje máximo de inversión y concentración máxima por pagador; serán evaluados y aprobados por el Comité de Inversiones según estrategia y condiciones establecidas en el inciso g) del Art 7 de este reglamento.

#### **Artículo 15. —De la disposición de la Cesantía.**

La Asociación dispondrá del aporte del patrono a los asociados correspondiente al 5.33% del sueldo bruto reportado a la CCSS. El Art 19 de los Estatutos establece que los recursos podrán ser destinados de la siguiente forma:

- a-) Hasta el 60% del saldo podrá destinarse para créditos con garantía real.
- b-) Al menos el 40% en títulos valores para cubrir el pago de auxilio de cesantía.


#### **Artículo 16- Inversiones en nuevos instrumentos bursátiles.**

Cuando surjan nuevos instrumentos en el mercado que sean de interés para ASEBANPO el Comité de Inversiones preparará un informe con las características

---

#### **INFORMACIÓN DE USO INTERNO**

*La información contenida en este documento es de uso interno y sólo puede darse a conocer a los funcionarios de ASEBANPO en general, a través de métodos autorizados.*

	<b>Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines</b>					
	<b>Reglamento de inversiones de la Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y Afines.</b>					
<b>Código:</b>	RE-003	<b>Versión:</b>	10	<b>Fecha:</b>	Mayo 2026	Página 14 de 16

y ventajas del instrumento para ser aprobado por la Junta Directiva de ASEBANPO. El límite máximo de inversión corresponderá al indicado en el artículo 13, de este reglamento.

#### Artículo 17- **Indicadores para evaluar el desempeño del portafolio.**

El desempeño del Portafolio de inversiones de ASEBANPO será evaluado mediante un comparativo con las tasas pasivas anuales pagadas por las entidades bancarias públicas y privadas, cooperativas, empresas financieras no bancarias y mutuales de ahorro y préstamo del sistema financiero nacional. Adicionalmente, se incorporará a la evaluación la Tasa Política Monetaria y la tasa de referencia interbancaria (TRI) a 12 meses plazo.

La duración máxima promedio de las inversiones del Portafolio de ASEBANPO será de 7 años, para plazos mayores debe ser autorizado por la Junta Directiva.

#### Artículo 18- **De la venta de títulos.**

Cuando se dé la venta de algún título y éste deba liquidarse a un precio menor al de adquisición, debe mediar una clara justificación, así como la aprobación por parte del Comité de Inversiones, siempre que se cumplan en forma conjunta los siguientes límites, caso contrario requiere aprobación de Junta Directiva:

- La pérdida máxima reflejada no puede superar un 10% del costo del título.
- La pérdida máxima reflejada no puede superar un 2% de la utilidad del año anterior.
- El dinero debe de utilizarse para proveer liquidez de forma justificada o en su defecto cuando sea reinvertido el dinero, el plazo máximo de recuperación de dicha pérdida, no debe superar una tercera parte de la duración del portafolio de inversión.


De darse el escenario anterior debe de informarse a Junta Directiva.

#### Artículo 19- **De las salidas masivas.**

---

#### INFORMACIÓN DE USO INTERNO

*La información contenida en este documento es de uso interno y sólo puede darse a conocer a los funcionarios de ASEBANPO en general, a través de métodos autorizados.*

	<b>Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines</b>					
	<b>Reglamento de inversiones de la Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y Afines.</b>					
<b>Código:</b>	RE-003	<b>Versión:</b>	10	<b>Fecha:</b>	Mayo 2026	Página 15 de 16

Se establece como alerta ante una eventual salida de fondos de los asociados que represente un porcentaje igual o superior al 10% del patrimonio de la asociación, durante un horizonte menor o igual a 30 días naturales.

Cuando dicha alerta se genere se debe activar un plan de acción, el cual contenga la elaboración de los análisis correspondientes para su atención a la brevedad posible, este plan debe de considerar el menos las siguientes acciones: venta de títulos de la cartera de inversiones, operaciones de recompra, back to back, redenciones anticipadas u otro instrumento que pueda ser utilizado.

## **CAPÍTULO IV**

### **Mercados autorizados**

#### **Artículo 20. —Inversión en el Mercado Nacional.**

Las inversiones en el mercado nacional podrán realizarse; tanto, en el mercado primario como en el mercado secundario, directamente o a través de:

- a. La ventanilla del emisor.
- b. Puestos de Bolsa debidamente registrados en la Bolsa Nacional de Valores

Popular Sociedad de Fondos de Inversión S.A. o las sociedades de fondos de inversión aprobados por el Comité de Inversiones, autorizados y regulados por la SUGEVAL.

#### **Artículo 21. —Inversiones en operaciones de liquidez:**


La Administración de ASEBANPO, podrá realizar operaciones en el mercado interbancario y en los mercados de liquidez, con el fin de realizar la colocación de recursos y el calce de obligaciones de los flujos de entradas y salidas de efectivo.

#### **Artículo 22. —De la revisión del reglamento:**

---

#### **INFORMACIÓN DE USO INTERNO**

*La información contenida en este documento es de uso interno y sólo puede darse a conocer a los funcionarios de ASEBANPO en general, a través de métodos autorizados.*

	<b>Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines</b>					
	<b>Reglamento de inversiones de la Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y Afines.</b>					
<b>Código:</b>	RE-003	<b>Versión:</b>	10	<b>Fecha:</b>	Mayo 2026	Página 16 de 16

El Comité de Inversiones deberá revisar el presente reglamento al menos una vez cada dos años y deberá someter sus propuestas de modificación a la Junta Directiva de ASEBANPO.

**Artículo 23.- Incumplimiento de los límites:**

En caso de darse un incumplimiento en los límites establecidos en este reglamento, la administración deberá comunicar, de forma inmediata al Comité de Inversiones con la debida justificación y un plan de acción aprobado por dicho comité, para su presentación e información a la Junta Directiva de ASEBANPO.

**Artículo 24: Vigencia:**

El presente Reglamento rige a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva de ASEBANPO.

**Artículo 25. Derogatoria:**

Las modificaciones al presente Reglamento de Junta Directiva fueron aprobadas mediante sesión de Junta Directiva 917-2026 mediante el acuerdo 9059-917 del 21 de mayo del 2026. Deroga cualquier otra disposición que se le oponga a partir de la aprobación de JD.

---

**INFORMACIÓN DE USO INTERNO**

*La información contenida en este documento es de uso interno y sólo puede darse a conocer a los funcionarios de ASEBANPO en general, a través de métodos autorizados.*